



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

GUADALAJARA

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 74 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Margarita García López, contra la empresa Cocemfe Castilla la Mancha, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 16 de mayo de 2014.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial doña María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara a 27 de junio de 2014.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la entidad Cocemfe Castilla la Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la L.J.S. y 156.4 y 164 ambos de la L.E.C.

Acuerdo:

Notificar las resoluciones generadas en este procedimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el "Boletín Oficial" correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (artículo 59 de la L.J.S.).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Auto 48 de 2014 de la Magistrada-Juez doña María Inmaculada Lova Ruiz

En Guadalajara a 16 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Margarita García López, ha presentado demanda de ejecución de sentencia número 523 de 2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, frente a Cocemfe Castilla la Mancha.

Segundo.- La mercantil ejecutada ha sido declarada en concurso voluntario y abreviado de acreedores, mediante auto de fecha 15 de febrero de 2014, por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Toledo.

Fundamentos de derecho

Único.- Establece el apartado 5 del artículo 237 de la L.J.S., en redacción dada por la disposición final 15a de la Ley 22 de 2003, de 9 de julio (Ley Concursal), que en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. A su vez, el artículo 8.3 de la citada Ley Concursal dispone que, la jurisdicción del Juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derecho de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado.

Y conforme al artículo 55.1 de la misma Ley Concursal, declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



Parte dispositiva

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Cocemfe Castilla la Mancha, en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (artículos 186 y 187 de la L.J.S.).

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cocemfe Castilla la Mancha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Guadalajara 27 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial, María del Rosario de Andrés Herrero.

N.º I.-7014